

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C. N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gobernador Regional, **ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 44993239, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS**, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA, de fecha 31 de mayo del 2024, a cuya institución en adelante se denominará "**LA IAFAS SIS**", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 08842698, designado mediante Resolución Secretarial 000006-2025-SIS/SG, de fecha 22 de enero del 2025, a la cual en adelante se le denominará "**LA IAFAS FISSAL**"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "**LAS IAFAS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de enero del 2025, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados y sus cláusulas adicionales (en adelante **EL CONVENIO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de **EL CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava, Clausula Vigésimo Primera, Clausulas Vigésimo Segunda y Clausula Vigésimo Tercera de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

2.1. Modificar los numerales 8.11.2, 8.42 y 8.54 de la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR**, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

8.11.2. LA IAFAS FISSAL:

- ✓ *SB Prestaciones Administrativas-Traslado de paciente oncológico estable (de acuerdo con la específica de gasto 23.27.11 99 Servicios Diversos)*
- ✓ *SB No Tarifados-Procedimientos Especiales (de acuerdo con la específica de gasto 23.26.41 Gastos por Prestaciones de Salud)*
- ✓ *SB Prestaciones de salud (de acuerdo a Secuencia Funcional-SECFUN).*

8.42. *Para los recursos transferidos por LA IAFAS SIS, EL PRESTADOR podrá hacer uso del componente de gestión bajo los siguientes criterios: las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS del Primer nivel o segundo nivel de atención con población adscrita podrán ejecutar en el componente de gestión hasta un 40% de los recursos transferidos, incluido el Saldo de Balance. Para el caso de las UE que cuenten solo con IPRESS del II o III nivel sin población adscrita podrán ejecutar en el componente de gestión hasta un 20% de los recursos transferidos. Asimismo, el exceso de ejecución de gastos de gestión según convenio y adenda vigente, advertidos en el proceso de monitoreo y/o supervisión financiera, será motivo de ajustes financiero y/o deducción, según corresponda.*

En caso, la UE, que cuenta con IPRESS del Primer nivel o segundo nivel de atención con población adscrita, cumpla con el 100% de los 05 indicadores prestacionales, medidos al cierre del mes de junio y de diciembre, no se aplicará el ajuste y/o deducción del exceso del porcentaje acordado para gastos de gestión.

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

8.54. La información de las devoluciones por saldos menores resultantes de transferencias financieras recibidas, será remitida en forma mensual a **LAS IAFAS**, para su registro y control correspondiente de acuerdo a la normativa vigente.

- 2.2. Modificar el sub numeral 21.2.1 de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA**, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma.

21.2.1. "Tramo I, corresponde al 80 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 01, aplicando las deducciones de acuerdo al convenio y adenda suscrita. Tramo II, corresponde al 20 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01".

CUADRO N° 01: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO PER CAPITA PARA EL I NIVEL DE ATENCIÓN Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2025

MECANISMO DE PAGO	PAGO PER CÁPITA	
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	80%	20%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción del convenio	A la suscripción de la primera adenda

- 2.3. Modificar el sub numeral 22.1.1. de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA**, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

"22.1.1. LA IAFAS SIS

Tramo I, corresponde al **80 %** del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 02, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita.

Tramo II, corresponde al **20 %** del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 02.

CUADRO N° 02: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2025

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	80%	20%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción del convenio	A la suscripción de la primera adenda

- 2.4. Modificar el numeral **23.4** de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

23.4 "Las transferencias del Tramo II se realizarán a la suscripción de la Primera adenda, sin perjuicio de ello, LAS IAFAS realizarán la medición de los indicadores, los cuales tienen el mismo peso ponderado y se encuentran consignados en el Anexo N° 02 del convenio. Las Fichas Técnicas de los indicadores se

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

encuentran adjuntas en los Anexos N° 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del convenio.

Se tendrá en consideración que, para el caso de los indicadores financieros (Anexo N° 03 y 04) la frecuencia de medición será con fecha corte 31 agosto del 2025 y para el caso de los indicadores prestacionales y de gratuidad (Anexo N° , 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del convenio), el periodo de evaluación será realizado de acuerdo a lo establecido en EL CONVENIO.

De no cumplirse con los indicadores señalados en el párrafo precedente, el SIS podrá aplicar ajustes financieros y/o deducciones al marco presupuestal del próximo periodo.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 22

LAS PARTES acuerdan en modificar el Anexo 22 de EL CONVENIO, cuyo detalle obra como Anexo al presente documento y forma parte integrante del mismo.

CLAUSULA QUINTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ___ días del mes de _____ del 2025.

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de CAJAMARCA

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe
Seguro Integral de Salud

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud



TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE «DEPARTAMENTO_2» PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Anexo 22

Table with columns for GORE/DIRIS/IPRESS, DNTF, UNIDAD EJECUTORA, CENARES, PAGO PER CÁPITA, PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD, PAGO POR PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (EXPEDIENTE), and MARCO PRESUPUESTAL ACTUALIZADO 2025. It contains detailed financial data for various health units in Cajamarca.

Fuente: CORREO ELECTRÓNICO N°0004-2025-SIS/GNF-EAMP